

**DERECHO DE PETICIONES A ENTIDADES BANCO BBVA , BANCO
POPULAR Y ALMACEN ZARA**



56

DERECHO DE PETICIÓN

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Para: defensoria.bvva@gmail.com

Cc: Lilia Amparo Martínez V <marvaliamsas@gmail.com>, super@financiera.gov.co

21 de febrero de 2022

Santiago de Cali, 21 de Febrero de 2022.

Señores

BBVA

defensoria.bvva@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Yo, **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.397.934 expedida en el municipio de Ibagué y domiciliado en el condominio palmares del c casa 172, de la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones periti del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Copia o certificación de las consignaciones del dinero depositado, que el suscrito, realizó a la cuenta del banco BBVA número 0013-0130-61-0200313851 a nombre de la s JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número: 53.123.345 de Bogotá, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

- El día 10 de noviembre de 2016, la señora **JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL** y el señor **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**, suscribieron la Escritura Pública de Cesación de los Efectos Civ Matrimonio Católico y Liquidación de la Sociedad Conyugal, número 3.446 del 10 de noviembre de 2016, otorgada por la Notaría Quinta del Circulo de Santiago de Cali.
- Esta información se requiere como fundamento para contestar la demanda ejecutiva de alimentos en mi contra, realizada por la señora antes citada, radicada con fecha 13 de diciembre de 202 juzgado 4 de familia de Cali, con radicado número 20211407.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección de correo que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,

ID_Origen	Cuenta Cliente	ID	Nombre	Cuenta Otro	Banco	TipoTX	MontoTX	Estado	CausaTX	Adenda	FechaEfectiv	TipoDestino
93397934	230018764746	86067029	Johan melgarejo	3265587064	bancolombia	Crédito a Cuenta de Ahorros	340,000.0	Confirmada	N/A	00000009339	Jan 15 2021	Enviadas
93397934	230018764746	86067029	Johan melgarejo	63265587064	bancolombia	Crédito a Cuenta de Ahorros	500,000.0	Confirmada	N/A	00000009339	Jan 28 2021	Enviadas
93397934	230018764746	93397934	JUAN FELIPE VARGAS	924076219	BBVA	Crédito a Cuenta de Ahorros	1,200,000.0	Confirmada	N/A	00000009339	Jul 12 2021	Enviadas
93397934	230018764746	53123345	Jojanna Angarita Carva	130313851	BBVA	Crédito a Cuenta de Ahorros	195,000.0	Confirmada	N/A	00000009339	Mar 8 2021	Enviadas
93397934	230018764746	86067029	Johan melgarejo	63265587064	bancolombia	Crédito a Cuenta de Ahorros	220,000.0	Confirmada	N/A	00000009339	May 31 2021	Enviadas
93397934	230018764746	93397934	Juan Felipe Vargas	3102177548	NEQUI	Crédito a Cuenta de Ahorros	70,000.0	Confirmada	N/A	00000009339	Nov 22 2021	Enviadas
93397934	230018764746	93397934	Juan Felipe Vargas	3102177548	NEQUI	Crédito a Cuenta de Ahorros	2,000,000.0	Confirmada	N/A	00000009339	Sep 29 2021	Enviadas

Bogotá, 2 de marzo 2022

Señor

JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS

Palmares del Castillo Casa 172

Jamundí, Valle del Cauca

juanfelipe1805@gmail.com

Número de radicación: 9990811145622

Fecha de radicación: 24/02/2022

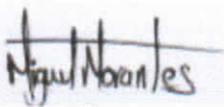
Reciba un cordial saludo,

En el Banco Popular trabajamos para convertirnos en su principal aliado financiero. Por ello, uno de nuestros objetivos fundamentales es escuchar, comprender y dar trámite a sus solicitudes. En atención a su solicitud, relacionada con la Cuenta de Ahorros No. ****4746, al respecto le informamos:

Una vez recibida su reclamación, se procedió a realizar las correspondientes validaciones; por el cual le informamos que únicamente manejamos 1 año de información histórica de las transferencias efectuadas, razón por el cual adjunto en respuesta se encuentra el detalle de las realizadas en el tiempo mencionado.

En caso de alguna inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Línea Verde en Bogotá al 7434646 y a nivel nacional sin costo al 018000184646.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL MORANTES

Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente- PQRS

Anexo: Detalle de Transacción

Cuando usted tenga una queja o reclamo, también puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero, Laguado Giraldo, vocero de los consumidores financieros ante el BANCO POPULAR S.A. llamando desde Bogotá al teléfono 2110351 o desde cualquier parte del país al 3203981187, vía correo electrónico a reclamaciones@defensorialg.com.co o ingresando a la página web www.defensorialg.com.co seleccionando el logo del Banco Popular y diligenciando el formulario virtual. De igual forma puede enviar una solicitud escrita a la Calle 70 A No. 11- 83, Bogotá, D.C.

59



09

Fwd: INFORMACION IMPORTANTE BANCO POPULAR 9990811145622

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Para: Lilia Amparo Martinez V <marvalliarnsas@gmail.com>

4 de marzo de 2022

----- Forwarded message -----

De: **BANCO POPULAR S.A.** <Extracos@bancopopular.com.co>

Date: vie, 4 de mar. de 2022 2:40 p. m.

Subject: INFORMACION IMPORTANTE BANCO POPULAR 9990811145622

To: <juanfelipe1805@gmail.com>

Buen Dia Apreciado Cliente:

JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS

Adjunto envío información referente a su solicitud.

cordialmente

Gerencia de Soporte y Servicio a PQR's

Banco Popular S.A. Calle 17 # 7 - 43 Bogotá D.C, Colombia.

Teléfono línea verde en Bogotá: 7434646 o en el resto del país sin costo : 018000184646

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automatico, por lo cual le agradecemos no responder ya que el buzón de correo no será revisado por ninguna persona.

Fwd: DERECHO DE PETICIÓN.

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Para: Lilia Amparo Martínez V <marvaliamsas@gmail.com>

5 de marzo de 2022

----- Forwarded message -----

De: **Juan Felipe Vargas** <juanfelipe1805@gmail.com>

Date: vie, 25 feb 2022 a las 10:19

Subject: DERECHO DE PETICIÓN.

To: <info-es@zara.com>

Cc: <contactenos@sic.gov.co>

Santiago de Cali, 25 de Febrero de 2022.

Señores

ZARA

Ciudad.-

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Yo, **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.397.934 expedida en el municipio de Ibagué y domiciliado en el condominio palmares del c casa 172, de la ciudad de Jamundi, Valle del Cauca, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones perti del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Copia o certificación de las facturas de las compras que el suscrito, realizó en las tiendas de ZARA en la ciudad de CALLI (Colombia), durante los años 2017, 2018, 2019, ; 2021.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

- El día 10 de noviembre de 2016, la señora **JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL** y el señor **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**, suscribieron la Escritura Públ Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico y Liquidación de la Sociedad Conyugal, número 3.446 del 10 de noviembre de 2016, otorgada por la Notaría Quir Circulo de Santiago de Cali.

- Esta información se requiere como fundamento para contestar la demanda ejecutiva de alimentos en mi contra, realizada por la señora antes citada, radicada con fecha diciembre de 2021, en el juzgado 4 de familia de Cali, con radicado número 2021407.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección de correo que aparece al pie de mi firma.

29

Atentamente,



Teniente Coronel (RVA) **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**
Policía Nacional de Colombia

Cédula de ciudadanía número: 93.397.934

Asesor del Observatorio de Seguridad y Justicia de Cali.

Dirección: Palmares de castillo casa 172, Jamundí – Valle del Cauca

Email: juanfelipe1805@gmail.com

Celular: 310-2177548

CC: Superintendencia de Industria y Comercio.

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2022

Señor
JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS
Palmares De Castillo Casa 172
juanfelipe1805@gmail.com
Jamundí - Valle del Cauca

REF.: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA No. 2022036384-001-000

Respetado señor Vargas:

Un cordial saludo de BBVA Colombia.

Nos dirigimos a usted en atención al derecho de petición presentado el día 21 de febrero de 2022 por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el cual solicita conocer las consignaciones que usted ha efectuado a la cuenta de ahorros 0013*****3851 perteneciente a la señora **JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL**.

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, le notificamos que para proceder a recuperar los datos que son objeto de su petición, es necesario que nos indique las fechas puntuales en que hizo los abonos, si fueron a través de las oficinas del Banco (en este último caso se hace necesario que nos indique los valores y las sucursales) o si se accionaron por medio de los canales virtuales, dado que no es posible emitir los movimientos del producto 3851, a raíz de la reserva Bancaria que le asiste a la titular, y para solicitar los soportes de las transacciones, debe suministrarnos el medio por el cual las efectuó.

Recuerde que cuenta con nuestro canal transaccional BBVA net al cual puede ingresar a través de www.bbva.com.co y nuestra APP BBVA Móvil, si necesita consultar o realizar transacciones de sus productos.

Nos despedimos reiterando que nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Cordialmente,



BBVA COLOMBIA
Servicio al Cliente
Copia Superintendencia Financiera
JOrtiz.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos



Lilia Amparo Martinez V <marvaliamsas@gr

ES

Fwd: BBVA RESPONDE TU SOLICITUD 00094520

4 de marzo de 2022

Juan Felipe Vargas <juantfelipe1805@gmail.com>
Para: Lilia Amparo Martinez V <marvaliamsas@gmail.com>

Forwarded message

De: **BBVA TE DA RESPUESTA A TU REQUERIMIENTO** <bbva-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimiento.group@bbva.com>
Date: vie, 4 de mar. de 2022 12:29 p. m.
Subject: BBVA RESPONDE TU SOLICITUD 00094520
To: <juantfelipe1805@gmail.com>
Cc: BBVA COLOMBIA TE DA RESPUESTA A TU REQUERIMIENTO <bbva-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimiento.group@bbva.com>

Respetado(a) Señor(a):

JENNY JOHANNA ANGARITA CARVALAJAL

Anexo a este correo encontrará la carta de respuesta a su solicitud.

Esperamos haber cumplido con sus expectativas en la resolución de su inconformidad.

Si considera que la atención brindada es recomendable, lo invitamos a calificarnos con 9 o 10, una vez reciba nuestra encuesta por correo electrónico, con el asunto **"Tú eres importante para BBVA, cuéntanos tu experiencia"**.

BBVA Colombia
Servicio al Cliente

Nota: no responda a este correo, lo atenderemos con gusto en nuestra línea de servicio al cliente, en Bogotá al teléfono 40110000 o a nivel nacional al 018000912227.

 **00094520.pdf**
729K

CERTIFICACIONES DE PAGOS COLEGIO LAURETTA BENDER

AÑOS 2017 A LA 2021

ALUMNO: JUAN FELIPE VARGAS ANGARITA





59

Fwd: RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Para: Lilia Amparo Martínez V <marvaliamsas@gmail.com>

4 de marzo de 20

MI DRA LILIAM, ANEXO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS DE MI HIJO JUAN FELIPE VARGAS ANGARITA, COLEGIO LAURETTA BENDER

----- Forwarded message -----

De: **Adriana Lopez** <asistentecartera@colbender.edu.co>

Date: vie, 4 mar 2022 a las 15:26

Subject: RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS

To: Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Adriana López

Asistente de Cartera

Colegio Bilingüe Lauretta Bender

Calle 11#128-200

Cali –Pance ¿Cómo llegar?

PBX: (57+ 2)555 22 32 / (57+ 2)555 15 80

CEL: 3176487998

www.colbender.edu.co

 **PAGOS DE JUAN FELIPE VARGAS ANGARITA 2016-2022.pdf**
266K

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016 AL 2021

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MATRÍCULA PAGADA	FECHA DE PAGO DE MATRÍCULA	MESES	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	DESCUENTO
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 993.120	JULIO 06/16 RC No.6352	\$	371.000	\$ 187.000	Descuento especial. Convenio con la Póliza
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 1.070.000	JULIO 04/17 RC No.7324	\$	397.000	\$ 197.000	Descuento por Convenio con la Póliza
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 1.150.600	JULIO 06/18 RC No.8227	\$	708.000	\$ 200.000	Descuento por Convenio con la Póliza
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 1.224.000	JULIO 05/19 B	\$	753.000	\$ 230.000	Descuento por Convenio con la Póliza
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 1.224.000	SEPTIEMBRE 02/20 RC No.9958	\$	753.000		Descuento por Convenio con la Póliza
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22	\$ 1.116.500	JULIO 08/21 RC No.10362 \$1116.500	\$	722.500		Descuento por Convenio con la Póliza

88

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR SEP	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD SEP	SALDO MENSUALIDAD SEP
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	NOVIEMBRE 16/16 RC No. 6663	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	NOVIEMBRE 07/17 RC No. 7724	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	NOVIEMBRE 14/18 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 712.000	\$ 458.000	\$ 230.000	\$ 24.000	\$ 712.000	DICIEMBRE 10/19 RC No. 9556 \$712,000 (\$2.824,000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	NOVIEMBRE 30/20 B \$624,000 (\$2.472,000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22	\$ 746.500	\$ 722.500	\$ -	\$ 24.000	\$ 746.500	DICIEMBRE 03/21 B	\$ -

28

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACION DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR OCT	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD OCT	SAUDO MENSUALIDAD OCT
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	NOVIEMBRE16 /16 RC No.6663	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	NOVIEMBRE 07/17 RC No.7724	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	NOVIEMBRE 14/18 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 712.000	\$ 458.000	\$ 230.000	\$ 24.000	\$ 712.000	DICEMBRE 10/19 RC No.9556	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	NOVIEMBRE 30/20 B \$624,000	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22	\$ 746.500	\$ 722.500	\$ -	\$ 24.000	\$ 746.500	DICEMBRE 09/21 B	\$ -

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR NOV	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD NOV	SALDO MENSUALIDAD NOV
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	DICIEMBRE 03/16 RC No.6709	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	ENERO 13/18 RC No.7792	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 637.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 12.000	\$ 637.000	NOVIEMBRE 14/18 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 712.000	\$ 458.000	\$ 230.000	\$ 24.000	\$ 712.000	DICIEMBRE 10/19 RC No.9556	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	NOVIEMBRE 30/20 B \$624.000	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22	\$ 746.500	\$ 722.500	\$ -	\$ 24.000	\$ 746.500	DICIEMBRE 03/21 B	\$ -

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACION DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR DIC	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD DIC	SALDO MENSUALIDAD DIC
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	MARZO 14/17 RC No.6936	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	ENERO 13/18 RC No.7792	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	MARZO 07/19 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 688.000	\$ 458.000	\$ 230.000	\$ -	\$ 688.000	DICIEMBRE 10/19 RC No.9556	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ 600.000	NOVIEMBRE 30/20 B \$600.000	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22	\$ 722.500	\$ 722.500	\$ -	\$ -	\$ 722.500	DICIEMBRE 03/21 B	\$ -

OK

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACION DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR ENE	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD ENE	SAUDO MENSUALIDAD ENE
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	MARZO 14/17 RC No.6936	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	ABRIL 09/18 RC No.7991	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	MARZO 07/19 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 712.000	\$ 458.000	\$ 230.000	\$ 24.000	\$ 712.000	MARZO 26/20 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	JUNIO 25/21 \$624,000 (\$3,744,000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22							

F

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR FEB	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD FEB	SAUDO MENSUALIDAD FEB
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	MARZO 14/17 RC No.6936	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	ABRIL 09/18 RC No.7991	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	JULIO 02/19 RC No.9100 \$649.000	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 712.000	\$ 458.000	\$ 230.000	\$ 24.000	\$ 712.000	MARZO 26/20 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	JUNIO 25/21 \$624.000 (\$3.744.000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22							

22

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACION DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR MAR	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD MAR	Saldo Mensualidad MAR
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	MARZO 31/17 RC NO.6989	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	ABRIL 09/18 RC No.7991	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	JULIO 02/19 RC No. 9100	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 712.000	\$ 458.000	\$ 230.000	\$ 24.000	\$ 712.000	MARZO 26/20 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	JUNIO 25/21 \$624,000 (\$3,744,000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22							

23

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACION DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR ABR	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD ABR	SALDO MENSUALIDAD ABR
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	JUNIO 23/17 RC No.7279	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	JULIO 03/18 RC No.8191	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	JULIO 02/19 RC No.9100	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 458.000	\$ 458.000	\$ -	\$ -	\$ 458.000	ABRIL 30/20 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	JUNIO 25/21 \$624,000 (\$3,744,000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22							

76

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR MAY	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD MAY	SALDO MENSUALIDAD MAY
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	JUNIO 23/17 RC No. 7279	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	JULIO 03/18 RC No. 8191	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	JULIO 02/19 RC No. 9100 \$649,000	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 412.200	\$ 412.200	\$ -	\$ -	\$ 412.200	JUNIO 05/20 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	JUNIO 25/21 \$624,000 (\$3,744,000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22							

COLEGIO BILINGÜE LAURETTA BENDER
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS DESDE EL 2016

ESTUDIANTE	GRADO	AÑO LECTIVO	MENSUALIDAD A PAGAR JUN	MENSUALIDAD	TRANSPORTE	RECARGO	MENSUALIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO MENSUALIDAD JUN	SALDO MENSUALIDAD JUN
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	6A	16-17	\$ 582.000	\$ 371.000	\$ 187.000	\$ 24.000	\$ 582.000	JUNIO 23/17 RC No.: 7279	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	7A	17-18	\$ 618.000	\$ 397.000	\$ 197.000	\$ 24.000	\$ 618.000	JULIO 03/18 RC No.: 8191	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	8A	18-19	\$ 649.000	\$ 425.000	\$ 200.000	\$ 24.000	\$ 649.000	JULIO 02/19 RC No.: 9100	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	9A	19-20	\$ 458.000	\$ 458.000	\$ -	\$ -	\$ 458.000	JULIO 03/20 B	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	10A	20-21	\$ 624.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 624.000	JUNIO 25/21 \$624,000 (\$3,744,000)	\$ -
VARGAS ANGARITA JUAN FELIPE	11A	21-22							

26

CONTESTACION DEMANDA DIVISORIO

77

Señor
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF: Proceso: Divisorio Ad Valorem.
RACADO No.: 2020 - 00434.
Demandante: JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS.
Demandados: JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL.

PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ, identificado con la C. de C. No. 79.100.946 de Engativá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 46.624 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de la señora **JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL**, identificada con la C. de C. No.53.123.345 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, demandada dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, pero es de advertir que tal acto jurídico debería estar reflejado en el Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20350981, cuya omisión afectaría la enajenación del inmueble objeto del proceso.

AL SEGUNDO: Es cierto que el inmueble aparece a nombre del demandante y la demandada, pero la liquidación de la sociedad conyugal no ha sido registrada hasta la fecha en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

AL TERCERO: No es un hecho, lo relacionado corresponde a los linderos que obran en el título de adquisición.

AL CUARTO: Es cierto, como aparece demostrado con los documentos que fueron allegados con la demanda.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No es cierto, en el acuerdo de divorcio cuya escritura obra en el proceso, se dijo que el apartamento se destinaria para la vivienda del menor, como quiera, que su progenitora está domiciliada en la Ciudad de Cali, arrendo el apartamento y con su producto paga el arriendo del inmueble para la vivienda de su menor hijo, en el lugar de su domicilio.

70

AL SEPTIMO: Es cierto, pero es de aclarar que lo que se debe registrar en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, es la liquidación de la sociedad conyugal y no el divorcio.

AL OCTAVO: Es cierto, por la pandemia, el apartamento estuvo sin arrendarse y por lo tanto no pudo mi mandante atender las obligaciones de la administración, pero manifiesta la demandada, que a la fecha ya se hizo acuerdo de pago, el cual se está cumpliendo.

AL NOVENO: Es cierto, advirtiendo que mi mandante solicito al conciliador el aplazamiento de la audiencia por cuanto no podía asistir el día que fue convocada, no obstante, para este proceso, no se exige haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad.

AL DECIMO: No es cierto, cuando acordaron divorciarse, pactaron que el apartamento se destinaria para la vivienda del menor como parte de los alimentos congruos que requiere JUAN FELIPE, para su manutención, gastos de estudio y demás necesidades que se requieren para el hijo en común.

AL DECIMO PRIMERO: No es cierto. En la escritura de divorcio No. 3446 del 10 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Quinta de Cali, cuya copia obra en el expediente, se dispuso en su cláusula sexta: "B) La custodia y cuidado personal del menor Juan Felipe Vargas Angarita, será ejercida por la madre señora Jenny Johanna Angarita Carvajal, gulenés residirán en el Apto 703 ubicado en el Conjunto Residencial LADERAS DE GRATAMIRA - SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá en la Transversal 76 No. 130-48." Lo subrayado y resaltado fuera de texto. Esto implica, que dicho inmueble se destinó para el pago de parte de los alimentos del menor, por tanto, hasta que no se modifique, no procederá la venta en la forma solicitada.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto, así aparece en el avalúo aportado.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo, por cuanto el bien objeto de la litis, fue destinado para la vivienda del menor JUAN FELIPE, como parte de los alimentos, al decretarse la venta, se vulneran los derechos del menor que constitucional y legalmente están amparados.

A LA SEGUNDA: Me opongo, por lo expresado en el pronunciamiento a la pretensión primera.

PACTO DE INDIVISION:

Como expresamente se acordó en la cláusula sexta de la Escritura 3446 de fecha 10 de noviembre de 2016 de la Notaría Quinta de Cali, los copropietarios del

inmueble objeto de la litis, acordaron destinar el inmueble para la vivienda del menor, razón por la cual, hasta tanto JUAN FELIPE VARGAS ANGARITA, tenga necesidad de que se le suministren alimentos necesarios por parte de sus progenitores, el inmueble no podrá ser vendido y distribuido su producto.

EXCEPCIONES:

Me permito proponer las siguientes excepciones:

1.- IMPROCEDENCIA DE LA VENTA POR SER EL BIEN UNA GARANTIA PARA LOS ALIMENTOS DEL MENOR:

Como se pactó en la Escritura 3446 del 10 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Quinta de Cali, mediante la cual se acordó el divorcio y se liquidó la sociedad conyugal, los exesposos acordaron destinar el apartamento para la vivienda del menor JUAN FELIPE VARGAS ANGARITA, como éste continuó residiendo con su progenitora en la Ciudad de Cali, se optó por arrendarlo, para destinar esa renta en el pago de la vivienda que requiere en su lugar de residencia.

Es decir, el apartamento es una garantía para los alimentos del menor y si se decreta la venta, se vulneran los derechos de JUAN FELIPE, quien aún requiere de la ayuda de sus progenitores.

2.- FALTA DEL REGISTRO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Como se desprende del Certificado de tradición y libertad del inmueble, cuya venta se está solicitando, hasta la fecha no se ha inscrito la liquidación de la sociedad conyugal efectuada mediante Escritura Pública que fue adosada con la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho, Art. 386, 409 y ss del C. G. P. y demás normas concordantes y pertinentes para el caso.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las aportadas con la demanda.

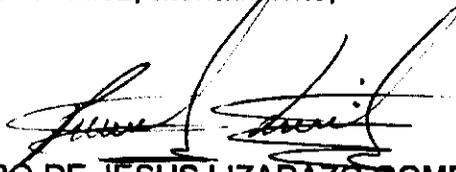
Poder que me fue otorgado con las formalidades del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES:

Las partes en las direcciones aportadas con la demanda.

Las personas las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina profesional de la carrera 10 N°. 16- 39 oficina 1616 Edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Bogotá. Cel. 3102421640. Correo electrónico: pedrolizarazogomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,



PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ
C. C. N°. 79.100.946 de Bogotá.
T. P. N°.46.624 del C. S. de la J.
Cel. 3102421640.

Señor:
JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: DIVISORIO AD VALOREM
Radicación: 110013103012-2020-00434-00
Demandante: JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS.
Demandados: JENNY JOHANNA ANGARTIA CARVAJAL.

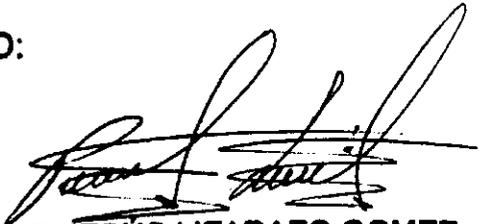
JENNY JOHANNA ANGARTIA CARVAJAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.123.345 de Bogotá, demandada en el proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. PEDRO DE JESÚS LIZARAZO GOMEZ, mayor de edad, identificado con C. de C. No. 79.100.946 de Engativá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°. 46.624 del C. S. J., para que, en mi nombre y representación, de contestación a la demanda y asuma la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda revestido de las facultades generales del Artículo 77 del C. G. P., y las especiales de recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, designar abogado suplente, y en general para realizar todo tipo de diligencias inherentes al presente proceso.

Atentamente,


JENNY JOHANNA ANGARTIA CARVAJAL
C. C. N°. 53.123.345 de Bogotá.
Correo electrónico: johanna.angarita0406@hotmail.com

ACEPTO:


PEDRO DE JESÚS LIZARAZO GOMEZ
C. C. No. 79.100.946 de Engativá
T. P. N°. 46.624 del C. S. J.
Correo electrónico: pedrolizarazogomez@yahoo.com.co

82

CamScanner 10-26-2021 11.31.pdf

De: JOHANNA ANGARITA CARVAJAL (johanna.angarita0406@hotmail.com)

Para: pedrolizarazogomez@yahoo.com.co

Fecha: martes, 26 de octubre de 2021 11:37 GMT-5

Buenos días Dr Lizarazo adjunto poder firmado y con huella donde le doy poder para el proceso divisorio que se adelanta en el Juzgado 12 civil del Circuito.

Gracias

[Get Outlook para Android](#)



CamScanner 10-26-2021 11.31.pdf
306.1kB

gn

**CORREOS ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL LADERAS DE
GRATAMIRA BOGOTA**



Lilia Amparo Martínez V <marvallamsas@gm

50

Fwd: CAMBIO PROPIETARIO APTO: 703, TORRE 9.

1 mensaje

Juan Felipe Vargas <juan.vargas.policia@gmail.com>

Para: Lilia Amparo Martínez V <marvallamsas@gmail.com>

24 de febrero de 2017

----- Forwarded message -----

De: Juan Felipe Vargas <juan.vargas.policia@gmail.com>

Date: jue, 5 de oct. de 2017 12:24 a. m.

Subject: CAMBIO PROPIETARIO APTO: 703, TORRE 9.

To: CONJUNTO LADERAS DE GRATAMIRA <laderasgratamira@gmail.com>

De manera atenta me permito informar que la nueva propietaria del apto. 703 del la torre 9, es la señora johanna angarita.

Lo anterior para que apartir de la fecha, respecto al tema de las cuotas de administración, manejo de inquilinos y temas administrativos se entiendan con ella, la pueden ubicar en el siguiente # celular: 310-201 Correo: johanna.angarita0406@hotmail.com

Agradezco su amable atención.

Att.

Juan Felipe Vargas.
Cel: 310-2177548.



58

Fwd: SOLICITUD INFORMACIÓN.

2 mensajes

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Para: Lilia Amparo Martinez V <marvaliamsas@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 1

----- Forwarded message -----

De: **Juan Felipe Vargas** <juanfelipe1805@gmail.com>

Date: lun, 31 ene 2022 a las 16:54

Subject: SOLICITUD INFORMACIÓN.

To: <laderasgratamira@gmail.com>

Santiago de Cali, 31 de enero de 2022.

SEÑORES CONJUNTO RESIDENCIAL LADERAS DE GRATAMIRA.

TRANSVERSAL 76 Nro. 130 -48.

Bogotá. D.C.

ASUNTO: Solicitud información.

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, en mi calidad de propietario, me permito solicitar a ustedes su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda me se enviado la relación de inquilinos que han residido en el apto 703, torre 9, desde el año 2016 a la fecha.

De igual manera solicito información, sobre el valor promedio del canon de arrendamiento de un apto de 3 alcobas ubicado en el último piso de la torre 9, en la misma temporalidad de tiempo anteriormente citada.

Agradezco a ustedes su valiosa colaboración y apoyo.

Atentamente,

Teniente Coronel (RVA) **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**

De: **CONJUNTO LADERAS DE GRATAMIRA** <laderasgratamira@gmail.com>

Date: mié, 2 feb 2022 a las 11:49

Subject: Re: SOLICITUD INFORMACIÓN.

To: Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Coronel, buenos días.

Doy respuesta a su requerimiento con base a la información que reposa en la carpeta del apartamento 703 de la torre 9 de este conjunto residencial así:

ARRENDATARIOS

Nubia Angarita, reportada con ingreso en marzo de 2015 y sin reporte de fecha de entrega del inmueble.

Jairo Enrique Vargas, reportado con ingreso en Noviembre de 2016 y sin reporte de entrega del inmueble

Liliana Sánchez, reportada con ingreso en junio de 2018 y sin reporte de entrega del inmueble.

Luis Fernando Castiblanco, reportado con ingreso en febrero de 2020 y sin reporte de fecha de entrega del inmueble.

Patricia Angarita, reportada con ingreso en Julio de 2021 y reside actualmente allí.

El canon de arrendamiento para un apartamento similar en nuestro conjunto según comentario de algunos arrendatarios, es de \$1.300.000 a la fecha, incluida la administración.

Es importante aclarar que la administración únicamente administra zonas comunes y que la administración de los inmuebles está a cargo de propietarios y/o inmobiliarias, por lo tanto la información suministrada aquí se hace con base al archivo de residentes que figura en las carpetas de cada apartamento.

Cordialmente,

CARLOS MARIO FLOREZ RESTREPO

Administrador

Conjunto Residencial Laderas de Gratamira

NIT 830076206

Transversal 76 No. 130-48

Tel 601-7065931

Bogotá D.C.

28



Lilia Amparo Martínez V <marvaliamsas@gm>

Fwd: CAMBIO PROPIETARIO APTO: 703, TORRE 9.

1 mensaje

Juan Felipe Vargas <juan.vargas.policia@gmail.com>

Para: Lilia Amparo Martínez V <marvaliamsas@gmail.com>

24 de febrero de 2017

----- Forwarded message -----

De: **Juan Felipe Vargas** <juan.vargas.policia@gmail.com>

Date: jue, 5 de oct. de 2017 12:24 a. m.

Subject: CAMBIO PROPIETARIO APTO: 703, TORRE 9.

To: CONJUNTO LADERAS DE GRATAMIRA <laderasgratamira@gmail.com>

De manera atenta me permito informar que la nueva propietaria del apto. 703 del la torre 9, es la señora Johanna angarta.

Lo anterior para que apartir de la fecha, respecto al tema de las cuotas de administración, manejo de inquilinos y temas administrativos se entiendan con ella, la pueden ubicar en el siguiente # celular: 310-207-3000
Correo: johanna.angarta0406@hotmail.com

Agradezco su amable atención.

Att.

Juan Felipe Vargas,
Cel: 310-2177548.

50



Lilia Amparo Martínez V <marvaliamsas@gm

Fwd: Información

1 mensaje

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Para: Lilia Amparo Martínez V <marvaliamsas@gmail.com>

24 de febrero de 202

----- Forwarded message -----

De: **CONJUNTO LADERAS DE GRATAMIRA** <laderasgratamira@gmail.com>

Date: Jue, 3 feb 2022 a las 12:27

Subject: Información

To: Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Coronel, buenas tardes.

A su solicitud le informo que la señora Johana Angarita, quien también figura como propietaria del apartamento 703 de la torre 9, es quien para esta administración, administra dicho apartamento y en la actualidad tiene acuerdo de pago de expensas comunes.

CARLOS MARIO FLOREZ RESTREPO

Administrador

Conjunto Residencial Laderas de Gratamira

NIT 830076206

Transv 76 No. 130-48

Bogotá, D,C



Lilia Amparo Martinez V <marvaliamsas@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD INFORMACIÓN.

1 mensaje

24 de febrero de 2022

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>
Para: Lilia Amparo Martinez V <marvaliamsas@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Juan Felipe Vargas** <juanfelipe1805@gmail.com>
Date: lun, 31 ene 2022 a las 16:54
Subject: SOLICITUD INFORMACIÓN.
To: <laderasgratamira@gmail.com>

Santiago de Cali, 31 de enero de 2022.

SEÑORES CONJUNTO RESIDENCIAL LADERAS DE GRATAMIRA.
TRANSVERSAL 76 Nro. 130 -48.
Bogotá. D.C.

ASUNTO: Solicitud información.

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, en mi calidad de propietario, me permito solicitar a ustedes su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda me enviado la relación de inquilinos que han residido en el apto 703, torre 9, desde el año 2016 a la fecha.

De igual manera solicito información, sobre el valor promedio del canon de arrendamiento de un apto de 3 alcobas ubicado en el último piso de la torre 9, en la misma temporalidad de tiempo anteriormente citada.

Agradezco a ustedes su valiosa colaboración y apoyo.

Atentamente,

Teniente Coronel (RVA) **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**
Asesor del Observatorio de Seguridad y Justicia de Cali.



Lilia Amparo Martinez V <marvaliamsas@gme

26

Fwd: A SU SOLICITUD

1 mensaje

Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>
Para: Lilia Amparo Martinez V <marvaliamsas@gmail.com>

25 de febrero de 202

----- Forwarded message -----
De: **CONJUNTO LADERAS DE GRATAMIRA** <laderasgratamira@gmail.com>
Date: vie, 25 feb 2022 a las 13:19
Subject: A SU SOLICITUD
To: Juan Felipe Vargas <juanfelipe1805@gmail.com>

Cuota de administración de su inmueble plena. es decir sin descuento por pronto pago.

2017 \$190.460
2018 \$202.000
2019 \$214.000
2020 \$ 227.000
2021 \$235.000
2022 \$259.000

Cordialmente,
CARLOS MARIO FLOREZ RESTREPO
Administrador

Administración Laderas de Gratamira

**COPIAS CITACIONES JUEZ DE PAZ Y CARTA DE CUOTA
ALIMENTARIA**

28



JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ SANTIAGO DE CALI
 CRA 33A- No31-00 B/ SAN CARLOS- COMUNA ONCE.

ACTA DE NO PRESENTACION A ESTE DESPACHO POR LA PARTE CITADA

Ante este despacho de la Jurisdicción Especial de Paz de la Comuna Once se presentó la Dra., LILIA AMPARO MARTINEZ, abogada de profesión con tarjeta profesional No 94022 del C.S.J. Con el fin de que se enviara citación para su presentación a este despacho a la señora YOHANA ANGARITA CARVAJAL, con el fin de llevar a cabo una audiencia de acuerdos conciliatorios sobre proceso de regulación de cuota alimentaria y demás obligaciones para con su hijo menor de edad. Citación esta enviada por correo certificado servientrega, el día 31 del mes de Enero de 2019 para su presentación a este despacho el día siete de Febrero de 2019. A las 3:00.p.m. Citación a la cual la señora YOHANA ANGARITA no se presentó, ni envió excusa alguna que imposibilitara su presencia a la citación enviada, ante llamada hecha por este servidor a la citada señora YOHANA, contesto, que ella me devolvería la llamada para coordinar día y fecha a su presentación, mas al no tener respuesta alguna ni su respetiva llamada prometida. Nuevamente este servidor en la fecha del día 20 de febrero de 2019 le envió una segunda y última citación a su presentación para el día 26 de febrero de 2019 a la hora 9:00 a.m. y también fue obviada por la citante no haciendo presencia a este segunda citación,

Por todo lo anterior descrito y el desinterés demostrado por la citante de no querer acordar conciliar por medio de esta justicia en equidad lo concerniente a su responsabilidad como madre de su hijo. Al perder competitividad este despacho por la no presencia de la citada, le deja en conocimiento a la parte citante hacer trámite ante justicia ordinaria a instancia de juzgado y/ o comisaria de familia.

Atentamente

JAIIME CACERES VERNAZA
 C.C. No 6.245.676. DE DAGUA (V)
 JUEZ DE PAZ COMUNA ONCE
 CÓDIGO 10-14 C.S.J.
 Cel. 317 604 43 10

JAIIME CACERES VERNAZA
 Juez de Paz
COMUNA 11
 Cel. 312 867 3631

al

27



JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ SANTIAGO DE CALI
 CRA 33A- No31-00 B/ SAN CARLOS- COMUNA ONCE.

ACTA DE NO PRESENTACIÓN A ESTE DESPACHO POR LA PARTE CITADA

Ante este despacho de la Jurisdicción Especial de Paz de la Comuna Once se presentó la Dra., LILIA AMPARO MARTINEZ, abogada de profesión con tarjeta profesional No 94022 del C.S.J. Con el fin de que se enviara citación para su presentación a este despacho a la señora YOHANA ANGARITA CARVAJAL, con el fin de llevar a cabo una audiencia de acuerdos conciliatorios sobre proceso de regulación de cuota alimentaria y demás obligaciones para con su hijo menor de edad. Citación esta enviada por correo certificado servientrega, el día 31 del mes de Enero de 2019 para su presentación a este despacho el día siete de Febrero de 2019. A las 3:00.p.m. Citación a la cual la señora YOHANA ANGARITA no se presentó, ni envió escusa alguna que imposibilitara su presencia a la citación enviada, ante llamada hecha por este servidor a la citada señora YOHANA, contesto, que ella me devolvería la llamada para coordinar día y fecha a su presentación, mas al no tener respuesta alguna ni su respetiva llamada prometida. Nuevamente este servidor en la fecha del día 20 de febrero de 2019 le envió una segunda y última citación a su presentación para el día 26 de febrero de 2019 a la hora 9:00 a.m. y también fue obviada por la citante no haciendo presencia a este segunda citación,

Por todo lo anterior descrito y el desinterés demostrado por la citante de no querer acordar conciliar por medio de esta justicia en equidad lo concerniente a su responsabilidad como madre de su hijo. Al perder competitividad este despacho por la no presencia de la citada, le deja en conocimiento a la parte citante hacer trámite ante justicia ordinaria a instancia de juzgado y/ o comisaría de familia.

Atentamente

JAIME CACERES VERNAZA
 C.C. No 6.245.676. DE DAGUA (V)
 JUEZ DE PAZ COMUNA ONCE
 CÓDIGO 10-14 C.S.J.
 Cel. 317 604 43 10

JAIME CACERES VERNAZA
 Juez de Paz
 COMUNA 11
 C.C. No 6.245.676. DE DAGUA (V)

92



Lilia Amparo Martínez Valencia

Abogada

Cédula: XXXI 917658

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2019

Doctora:

JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL

Carrera 102 No.25-83 Apto 702 Torre 4 CONJUNTO BENETTO

La ciudad

Apreciada doctora:

Cordialmente me dirijo a usted, como apoderada del señor **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS**, para manifestar que usted fue citada donde el juez de Paz señor **JAIME CACERES**, porque nuestro interés era manifestarle lo siguiente:

1. A partir de la fecha se le pagara la cuota alimentaria que está estipulada en la escritura de divorcio No.3446 del 10 de noviembre del 2016, emitida por la **NOTARIA DE 5 del CIRCULO DE CALI**, según lo estipulado en la cláusula **sexta**: Respecto a los hijos, **LITERAL D) En cuanto ALIMENTOS: El padre se compromete a suministrar mensualmente la suma de \$1.000.000.00, dineros que serán utilizados para los gastos en cuanto alimentos que el menor requiere para su crecimiento y desarrollo.....Igualmente el padre asume el 50% de pagó de la pensión del colegio, pago útiles escolares, esta suma se incrementará anualmente de acuerdo al IPC.....**

A este punto queremos aclararle, que al traer este valor de \$1.000.000.00 con el IPC año por año, es:

2016-2017	\$1.057.500.00	Incremento (5.75%)	\$57.500.00
2017-2018	\$1.100.752.00	Incremento (4.09%)	\$43.252.00
2018-2019	\$1.135.756.00	Incremento (3.18%)	\$35.004.00

Es decir de acuerdo a lo anterior, mi representado debe pagar por la cuota alimentaria mensual en la suma de **\$1.135.756.00**.

En cuanto al estudio me permito comunicarle que a partir de la fecha de esta carta, la pensión **será pagada de por mitad** y en cuanto a lo que usted arguye de la beca que mi poderdante consiguió, esto no tiene nada que ver con lo referente al pago de la pensión, antes si mi poderdante quisiera no pagaba sino el 10% de la pensión.



Lilia Amparo Martínez Valencia

Abogada

Cédula 30031997658

En connotación a este punto, le manifiesto que por ley y según lo estipulado en la escritura pública de divorcio, mi prohijado, le va a pagar mensualmente lo referente a la cuota alimentaria, así:

Valor cuota alimentaria con el incremento del IPC a este año	\$1.135.756.00
Valor de la pensión de estudio a la fecha	\$ 325.000.00
TOTAL MENSUAL	\$1.460.756.00

Si analizamos usted está recibiendo a la fecha, más de lo correspondiente a esta suma:

Cuota alimentaria	\$800.000.00
Pensión colegio	\$650.000.00
Canon de arriendo apartamento Bogotá, del que le corresponde el 50% a mi poderdante y usted recibo el 100%	\$ 1.300.000.00
TOTAL QUE UD RECIBE MENSUALMENTE DE PARTE DE MI PODERDANTE	\$ 2.750.000.00
En conclusión usted, está recibiendo demás, la suma de	\$1.289.244.00

NOTA: Se le comunica según lo manifestado por la administradora de este conjunto residencial LADERAS DE GRATAMIRA de BOGOTA, del apartamento 703, que usted a la fecha está en mora en la administración de este apartamento al corte del 28 de febrero de 2019 en la suma de \$2.226.587.00 y que a la fecha se encuentra en cobro pre jurídico y usted como abogada sabe las consecuencias de gastos de procesos y honorarios, e intereses de mora, que serán asumidos por usted.

Ya explicado punto a punto lo anterior, a partir de la fecha le notifico que se le continuará sufragando mensualmente la suma de **\$1.460.756.00**, pero como usted, según mi representado no paga el colegio del menor, se le descontará de la cuota alimentaria el valor que le recae asumir de la pensión, es decir la suma **\$325.000.00**, y además de lo que le pertenece del canon de arrendamiento del apartamento a mi defendido que es la suma de **\$650.000.00**; es decir, se le consignará mensualmente de la cuota alimentaria la suma de **\$485.756.00**, para así mi poderdante pagar toda la pensión del colegio y estar al día de la pensión en el colegio, y en cuanto al tema de la lonchera del menor, no le concierne a mi poderdante porque esto, está incluido en la cuota alimentaria.

Le aclaramos que las próximas matrículas, compra de útiles, uniformes y todo lo referente al menor **JUAN FELIPE VARGAS ANGARITA**, será de por mitad de acuerdo a la escritura pública de divorcio.

94



Lilia Amparo Martínez Valencia

Abogada

Celular 3003997658

En cuanto a la venta del apartamento, nuestra voluntad era llegar a una conciliación ante el Juez de Paz y usted no se presentó a ninguna de las citaciones, por ello mi poderdante ha decidido iniciar un **proceso de venta común** ante el juzgado y además un proceso de rendición de cuentas concerniente a los cánones de arriendo del apartamento y pago de administración.

Agradezco la atención a la presente y así evitar malos entendidos en el futuro con mi poderdante

Atentamente,

LILIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA

C.C. No.38.863.136 de Buga

T.P.No.94022 del C.S. de la J.

Email. marvallamsas@gmail.com

Celular 3003997658